Año 1º DOMINGO 6 DE JULIO DE 1856. Número 52.

EL CENTRO PARLAMENTARIO.

Periódico político, literario é industrial.

Sale todos los dias por la mañana. Por la tarde se reparte á los Sres. suscritores un suplemento, que contiene lo mas interesante del correo nacional y estrangero, con los partes telegráficos particulares de este periódico.

Precio de la suscricion.

En Barcelona, al mes. . . . . 10 rs.
En provincias, 3 meses, franco de porte. . . . . 42 rs.
Un número suelto. . . . . 24 mrs.

Punto de suscricion.

En la administracion del periódico, calle del duque de la Victoria, entrando por la Rambla, á mano derecha, n.º 6, piso 1.º
No se admite correspondencia que no venga franqueada.

Avisos y comunicados.

Los suscritores, línea. . . . . 1/4 de real.
Los no suscritos. . . . . 1/2 »
Los comunicados á precios convencionales.

BARCELONA 5 DE JULIO.

No se requiere mucha agudeza de ingenio para prever el efecto que el reciente bando de nuestra primera autoridad militar causará en España y aun en el estranjero. Ya podemos prepararnos á recibir suversivamente por espacio de muchos dias apreciaciones mas ó menos inexactas en los periódicos, acerca del estado de los ánimos en Cataluña. Una disposicion meramente preventiva, será considerada como de todo punto exigida por la imperiosidad de unas circunstancias que en realidad no existen. Antes del bando, no habia agitacion en Barcelona; el trabajo de la capital seguia su curso ordinario, como le ha seguido despues del bando. Durante las noches anteriores, ni en los barrios en que mas abunda la clase obrera, se han notado síntomas graves de sedicion, y mientras iban llegando diariamente del interior noticias espantosas, se daban en Barcelona funciones de toros, sin que la afluencia de la muchedumbre haya dado lugar al mas leve desórden, sin que nuestras autoridades hayan tenido que arepentirse de su confianza en la sensatez general.

Qué ha sucedido despues, para que el señor capitan general se haya creido obligado á publicar su bando, ó mejor, á recordar sus bandos anteriores? Bien es verdad que han circulado algunos rumores de mal género, completamente desprovistos de fundamento, pero todo lo que el público sabe, se reduce al incendio de una fábrica de Roda, sobre cuyo acontecimiento andan divididos los pareceres, pero es lo cierto que no ha habido motin en dicha poblacion. En cuanto á lo demás, dicen unos que el incendio ha sido efecto de malicia, otros de un incidente verdaderamente fortúito. A nosotros se nos ha asegurado que lo segundo era lo cierto, sin que por esto pretendamos salir de ello garantes; pero todos celebraríamos que asi fuese. El dia en que pudiéramos decir con verdad, que en ninguna cabeza catalana bullen esas ideas de destruccion que traen agitados hasta el delirio á tantos individuos de otros paises, seria de seguro para nosotros dia estraordinariamente placentero.

Sea como fuere, no podemos desaprobar la última disposicion del muy respetable gefe superior del Principado, pues evidentemente le habrán guiado poderosas consideraciones de bien público, cuya responsabilidad le incumbe, y nosotros estamos por naturaleza poco inclinados á censurar á elevados funcionarios que, como el señor general Zapatero, tienen dadas en poco tiempo muchas pruebas de alta rectitud y alto criterio. Mas diremos, como no tenemos por costumbre encubrir con juegos de palabras nuestros verdaderos sentimientos, añadiremos á lo espuesto muy gustosos, que la disposicion que nos ocupa habrá hecho temblar á los malos, y esto es á lo que principalmente deben dirigirse las autoridades todas, muy particularmente en los dias que atravesamos. Pero, diremos al mismo tiempo con toda franqueza, que en nuestra opinion, y en la de la mayoría de los hombres pensadores de Barcelona, esta ciudad está completamente al abrigo de motines. Esta es una conviccion que va adquiriendo cada dia mayor fuerza, pues cada dia la sancionan mas y mas la esperiencia y la razon. Y en efecto, en una de las ciudades mas laboriosas de Europa y en la que tanto abunda la clase media, qué fuerza pueden tener teorias é individuos que atacan radicalmente la propiedad; es decir, el producto del trabajo? Así es que el año pasado, bastó que la clase media, que en realidad lo es todo y lo puede todo en Barcelona, viese la propiedad amenazada, para que en peso manifestase enérgicamente su decidida intencion de oponer resistencia, quedando por esto solo hundido en la nada como por ensalmo el enjambre amenazador, cuya principal fuerza consistia en amedrentar á las gentes timoratas. Este es un hecho, y hecho que no puede contestarse. Noso tros lo presenciamos, y estamos bien seguros de que dejariamos bien sentada su exactitud, el dia en que lo juzgáramos oportuno.

Creemos haber estudiado con bastante atencion las teorias en que principalmente se fundan los esplotadores de obreros en los grandes centros industriales, para poder decir que las cabezas medianamente sanas de esos mismos obreros, no pueden aceptar por mucho tiempo la destruccion de aquello mismo á lo que deben su alimentacion cotidiana. Ese espíritu de destruccion, que en momentos dados se apodera de las muchedumbres, es una manía, contagiosa y terrible sin duda alguna, pero al fin una manía, una enfermedad que lógicamente no puede menos de ser transitoria en pueblos laboriosos. En pueblos holgazanes, harto atrasados para conocer las leyes ó condiciones del trabajo y de la produccion, pueden inspirar serios temores para el porvenir ciertas predicaciones monstruosas, pero entre hombres de trabajo contínuo y activo, reina ante todo el cálculo; reina el buen juicio y la prudencia, sin cuyas cualidades no hay produccion segura por mucho tiempo, á lo menos produccion industrial. Queremos decir con esto, que es facil encender por un tiempo dado las pasiones de seres ignorantes y menesterosos, ofreciéndoles en perspectiva mejoramientos fabulosos, cuya realizacion solo es posible en el trabajo y por el trabajo; pero, cuando la experiencia ha llamado repetidas veces á la puerta de los ilusos, haciéndoles sentir cruelmente las inmensas decepciones que siempre, siempre, trae consigo el desenlace, entonces los misioneros de engaño tienen que ir á otra parte, y dirigirse á otras víctimas. En Cataluña ha habido grandes tumultos populares; todos los partidos políticos han tenido sus dias de batalla en montes y llanos de esta antigua tierra, en la que hay en cada roca y en cada arbol una página de historia; todos pueden decir que cuentan con algun dia de satisfaccion y de triunfo; pero, no bien aparecieron hombres cuyo número era insignificante inmensamente, insignificante comparados con toda la masa catalana, que dejaron entrever se proponian por objeto la destruccion y el robo, como el viento del desierto pasó sobre sus cabezas el soplo del espíritu público, el espíritu verdaderamente catalan, digno espíritu trasmitido por aquel antiguo pueblo de trabajadores soldados y navegantes, siempre prontos á dar su vida en tierras y mares, para empresas de honra y de provecho mas no para hazañas de bandidos. Desde aquellos momentos que aquí recordamos, todos los hombres de juicio están persuadidos de que los fundamentos en que está basado el órden social son inatacables en Barcelona, y de que este no correria ningun peligro, aun cuando tuviera que guardar esta ciudad la clase media sola, si por imprevistos acontecimientos tuviera que acudir á otros puntos la fuerza militar que la guarnece. Sea cual fuere una teoria, política ó social, si detras de la misma viene el asesinato y el robo como su séquito ordinario, es teoría juzgada ya para siempre. Hasta en Castilla lo que acaba de suceder no se repetirá ya probablemente mas, pues la misma plebe se avergonzará de su criminal desenfreno, y maldecirá á los que la han escitado á la devastacion. Si asi no fuese, si pronto no se esperimentára remedio para la estirpacion de ese mal del asesinato y del incendio, que solo era hasta ahora enfermedad de esclavos, segun nos enseña la historia, entonces los modernos incendiarios serian tratados como trataba la sociedad romana á los esclavos antiguos. Qué solo sea libre el que merece serlo, el que ante todo respetare la libertad de los demás.

Concluiremos por consiguiente, diciendo, que no pasarán afortunadamente de ilusiones las esperanzas que sobre Cataluña, con motivo del bando del señor capitan general, funden los enemigos del bien público, pues esta disposicion no puede significar otra cosa, en nuestro concepto, y probablemente en el concepto de la celosa autoridad que la ha dictado, sino que de ningun modo han de contar con la impunidad los pocos enemigos de la propiedad y del órden social que se abriguen en Barcelona, y en todo el territorio catalan. Entre tanto, la disposicion que nos ocupa ha tranquilizado á los que pudieran dudar de la energía del señor capitan general para castigos ejemplares, en caso que llegasen estos á hacerse necesarios en grande escala; pero esa necesidad no llegará, á lo menos, asi nos lo viene diciendo el curso de los acontecimientos en Cataluña, y el estado de los ánimos.

L. C.

Han regresado ya de Roda el señor general Bassols y el señor Auditor de guerra, despues de cerciorarse de que el incendio de la fábrica no fué efecto de ningun motin, como asi lo anunciamos ya desde el primer dia.

El muy digno señor Bassols exhortó en Roda y en Vich á los dueños de establecimientos fabriles á que por ningun concepto se dejasen intimidar por criminales, pues podian estar seguros de que estos serian severísimamente castigados.

Sigue la tranquilidad mas completa en todo este Principado.

Con el mayor placer insertamos á continuacion la solicitud que á S. M. eleva un respetable número de comerciantes, navieros y capitanes en su mayor parte copropietarios de buques, pidiendo se prorogue el mando de esta capitanía de puerto, al digno capitan de navío D. Manuel Sivila que actualmente la desempeña.

Ya emitimos en otro número nuestra opinion sobre el particular; Barcelona toda acogerá con la mas viva satisfaccion la citada próroga: el Sr. de Sivila se ha grangeado general la estimacion por su brillante comportamiento. Desde que se encargó del destino han ocurrido sucesos muy dolorosos en este puerto, y á no haber sido por su actividad é inteligencia, se hubieran deplorado pérdidas de cuantiosos intereses. Nos referimos á los incendios de las corbetas *Sirena* y *Rosalía*, igualmente que al de la polacra goleta *Bella Mina* en las cuales, gracias á su pericia, secundado por los buques de guerra, se salvó el puerto de Barcelona de una catástrofe.

Nos faltan espresiones para poder hacer el cumplido elogio que merece el Sr. Sivila; y le consideramos muy acreedor á la recompensa que el comercio solicita por los eminentes servicios que ha prestado.

ESPOSICION.

Señora:

Los que suscriben navieros y capitanes de buques; con el mas profundo respeto á los R. P. de V. M. esponen: Que estando sumamente satisfechos del celo, ecsactitud con que el capitan de nasio D. Manuel Sivila desempeña la capitania del puerto de esta capital en bien del comercio; pues bien claramente ha demostrado su actividad en cuantos peligros y siniestros han ocurrido, por que palpitantes están aun Señora, los incendios de las corbetas «Sirena» y «Rosalía» y el de la polacra goleta *Bella Mina*, y en todas aquellas aflictivas ocurrencias le vimos siempre el primero en el peligro, é igualmente en los ausilios prestados á varios buques por razon de baradas ó temporales en fin su comportamiento ha sido el de un funcionario que trata de cumplir con su deberhasta el esceso; por lo tanto, á V. M. rendidamente suplicamos se digne prorrogar por dos años mas, el mando del referido gefe en dicho destino, en lo cual recibirá un singular beneficio el comercio y navegacion.

Señora A. L. R. P. de V. M.

Siguen las firmas de comerciantes directores de compañías de seguros, navieros y capitanes de buques en número muy respetable.

CORREO NACIONAL.

MADRID, 2 DE JULIO.

Leemos en la *Nacion*:

Hasta el presente las Córtes han indicado la mayor parte de las cuestiones; han acordado las medidas convenientes; han cooperado en muy ancha esfera á regir los destinos del pais. Mas hoy enmudece la voz de la representacion nacional: se alejan temporalmente los enviados del pueblo; y queda gravitando sobre el gobierno todo el peso de una situacion combatida por sus adversarios, por lo mismo que cuenta con la confianza de la corona y de la nacion, calumniada hasta el estremo, por lo mismo que se arraiga y robustece, á pesar de los enconados tiros que se le dirijen.

Muy grave es sin duda la mision que el ministerio tiene que cumplir. Nosotros abrigamos el íntimo convencimiento de que sabrá realizarla. Haliándose á su frente el ilustre duque de la Victoria y en su seno el caudillo que dos años hace se batia denodadamente en defensa de la libertad, contando con la intachable rectitud y pureza de opiniones de sus demás individuos, nada hay que temer, nada teme el pais. El pais conoce por fortuna quiénes son los que de corazon se interesan por su bien, y quiénes los que, mintiéndole lealtad y celo, aspiran solo al personal engrandecimiento y á la ejecucion de planes bastardos del mas cínico egoismo.

Prosiga el gobierno en su camino; fomente como hasta aquí los intereses todos de la nacion; vigile muy cuidadosamente por la conservacion del órden público, castigando sin indulgencia á los que osaren perturbarlo; y de esta manera, respetado en el interior y satisfecho en sus relaciones esteriores, tranquilo sobre todo en la seguridad de sus rectas intenciones y de sus liberales propósitos, oiga la voz de la apasionada oposicion como el eco del despecho que su misma conducta ocasionará en los que en su descrédito se interesan y ven la prenda del triunfo.

En los meses del interregno parlamentario deben, á nuestro modo de ver, prepararse todos los trabajos, todas las medidas de reconocido interés que hayan de someterse á la Asamblea en su último periodo. Asi se conseguirá que este se acorte todo lo posible y que se acerque mas y mas para la nacion el dia de su completa normalidad.

No basta que se provea de remedio á ciertas necesidades de los pueblos votando la ley de ayuntamientos y llevándola á debida ejecucion: falta la de diputaciones provinciales; faltan otras de no menor trascendencia; falta sobre todo la promulgacion de la ley fundamental del Estado y las importantísimas que le sirven de adicion.

Está, pues, en la conveniencia de los pueblos que la Asamblea constituyente, una vez reunida en su tercer período, termine con la menos posible dilacion la obra que la encomendaron.

Las Córtes y el gobierno, estamos seguros de que no querrán defraudar tan legítima esperanza.

—Los vecinos mas notables de Valladolid, de todas opiniones, han dirigido la siguiente esposicion.

A LAS CORTES CONSTITUYENTES.

Los que suscribimos, españoles todos, porque de corazon no anhelamos otro dictado en cuestion de órden social, vecinos de esta ciudad, profundamente conmovidos por los horrorosos crímenes, cuya sola noticia ha indignado á la representacion nacional, perpetrados en esta provincia y la de Palencia los dias 22 y 23 del actual, nos dirijimos á ella con confianza pidiendo: que por el medio que su alta sabiduría se digne adoptar, disponga se indemnice de las pérdidas sufridas á los que han tenido la desgracia de ver consumida su fortuna por los incendios que súbitamente llevaron á cabo los sicarios.

Seria una ofensa á los representantes del pueblo el que nos atreviéramos siquiera á insinuarles las razones de alta conveniencia y de estricta justicia de esta peticion. Confiados en la benevolencia del Congreso, solo diremos que la prosperidad actual de Castilla; el repentino desarrollo de la agricultura, principal riqueza de su suelo; la acumulacion de capitales en estas provincias, tan pacíficas como leales; la fabricacion de harinas en una escala que honra á nuestra nacion; y el haberse triplicado el valor de las propiedades rústica y urbana de pocos años á esta parte: ha sido todo consecuencia de la apertura de los canales de Castilla, fundamento principal de la esportacion de cereales de la que surgen como consecuencias enlazadas todas las ventajas indicadas.

Cuando todos estos elementos ayudados con la sabiduria de las Córtes y del gobierno de su majestad favoreciendo á Castilla con la concesion de las vias férreas de que necesitaban, nos hacian esperar ver tambien desarrollarse la industria fabril, tenemos el triste presentimiento de que se hunde el grandioso porvenir de estas provincias, de que huirán los capitales, de que no se reconstruirán las fábricas quemadas; de que no se levantarán otras para nuevas industrias, y de que los naturales elementos para que Castilla sea agrícola y fabril no se utilizarán, y empezará desde hoy la decadencia de estas provincias, si una medida reparadora no conjura los males que nos amenazan. En esta conviccion,

Suplicamos reverentemente á las Córtes constituyentes se dignen tomar en consideracion estas razones, y acordar la indemnizacion particular como medida inmediata de conveniencia pública y de órden social.

Valladolid 28 de junio de 1856.—Siguen las firmas.

—El ayuntamiento de Almería, á fin de cubrir el déficit de la derrama general decretada por la Asamblea para sustituir el que ocasionó la supresion de los derechos de puertas y consumos, ha acordado imponer un arbitrio de 4 por 100 sobre diferentes artículos manufacturados, así nacionales como estrangeros, á su introduccion en aquella ciudad. El comercio de Almería, asi como los fabricantes de varios puntos de la Península, han representado al gobierno contra esta medida que califican de ilegal y arbitraria.

La cuestion es indudablemente grave y podria llegar á ser muy trascendental y nociva para la industria y al comercio, si aprobado el acuerdo de aquella municipalidad fuese imitado, como indudablemente lo seria por otras poblaciones importantes, pues causaria una honda perturbacion en las condiciones mercantiles de las manufacturas sujetas á este recargo, afectando directamente el equilibrio que tiende á establecer la ley de aranceles.

Desde luego puede asegurarse que se resentiria el consumo y consiguientemente la produccion, de lo cual no es posible dudar vista la importancia que se dá para promover el consumo, á la rebaja aunque insignificante en los tipos de adeudo de las manufacturas estranjeras, y ciertamente las circunstancias del pais no son hoy las mas á propósito para mirar con indiferencia cualquiera hecho que tienda á paralizar aun mas la actividad de nuestras fábricas, harto amenguada ya con el cuantioso contrabando que se hace, aun prescindiendo de otras causas y complicaciones lamentables.

La cuestion, lo repetimos, es muy grave. Tratándose de sustituir los derechos de puertas y consumos, parece regular que las medidas que se adopten guarden analogía con la índole de aquella renta, y que debieran quedar exentos de recargo los artículos que lo estaban por la ley, cuya sustitucion se busca. Las manufacturas del pais se hallaban *espresamente* en este caso.

El diputado, señor Labrador, interpeló en la sesion del sábado al señor ministro de Hacienda sobre este asunto, el cual confiamos mirará el gobierno con toda la atencion que reclama su importancia.

(Correspondencia autógrafa.)

La *Gaceta* de hoy contiene un real decreto accediendo á la permuta que de sus respectivos destinos han solicitado D. Eugenio Diez, magistrado de la audiencia de Sevilla y D. Fernando Bayle, que lo es de la de Búrgos.

—En el mercado de Madrid entraron ayer 1,516 fanegas de trigo y se vendieron 1,634 de 56 á 62 rs.

—El *Criterio* examina la cuestion italiana, y dice que el poder temporal de los Papas es hoy tolerable si se le amolda á las condiciones de nuestros tiempos.

—El *Clamor* cree que las sociedades de crédito contenidas en ciertos límites, producirán buenos resultados en nuestro pais, pero desastrosos si se multiplican, como se están multiplicando, por espíritu de imitacion.

—La *Asociacion* comienza á publicar una serie de artículos con el título de «cuestion catalana» y se pone de parte de los obreros pidiendo el derecho de asociacion.

—El *Parlamento* lamenta la precipitacion con que las Córtes han discutido y aprobado últimamente leyes que merecian un detenido exámen.

—El *Sur* comenta la sesion de ayer, y luego se queja de que la *Discusion*, en vez de discutir, muerde, poniéndose en contradiccion con su título.

—Uno de nuestros corresponsales nos dice:

Palencia, 30 de junio.— Siguen la ansiedad y la paralizacion en los negocios. El consejo de guerra trabaja activamente y se asegura que pasado mañana serán fusilados 6 ú 8 incendiarios, y ejecutadas algunas mugeres. Estos castigos son sensibles, pero así lo exije la salvacion de esta sociedad, siempre pacífica y tranquila. Nada se sabe de los autores de estos sucesos; se presume, con harto fundamento, nació en la córte la conspiracion que estalló aquí.

—Se nos ha asegurado que no habiendo podido completar el señor Font el depósito de cuatro millones de reales que se exijia al concesionario de las obras de la Puerta del Sol, en el término habil, que era el de ocho dias, ha caducado la concesion.

—Entre las pensiones que concedieron ayer las Córtes hay una de 8,000 rs. á D. José Peralta, hijo de doña Mariana Pineda, sacrificada en Granada por el absolutismo.

—Se ha mandado de real órden que se adopte en todas las dependencias de guerra la division del real en cien céntimos, conforme se previene en el real decreto de 30 de diciembre del año próximo pasado, arreglándose, en cuanto á la parte de sueldos, á las tarifas re-

dactadas por el oficial de administracion militar D. José Mezquiriz, con las alteraciones consiguientes á la variacion que desde la publicacion de aquellas han tenido algunos haberes del ejército.

—Por desgracia, nuestras noticias de hoy confirman lo que ayer adelantamos de haberse presentado el cólera en Sevilla; pero para tranquilizar á nuestros suscritores les diremos, que su estancia en dicho punto se hace apenas sentir, causando muy poco estrago.

—Todavía hoy no hay parte ninguno oficial que confirme las importantes noticias que adelantó el telégrafo sobre nuestras cuestiones con Méjico.

—El Sr. D. Antonio Juez Sarmiento, antiguo y dignísimo individuo de la magistratura española, ha publicado una obra titulada «*Observaciones sobre la naturaleza y estudio de la jurisprudencia, la constitucion del poder judiciel y el ejercicio de la abogacia*» de la cual ha tenido la bondad de enviarnos un ejemplar. Cuando la hayamos examinado con el detenimiento que ecsigen la importancia de las materias que en ella se tratan, y los especiales conocimientos del Sr. Juez Sarmiento, daremos de ella detallada noticia á los lectores.

—Las últimas noticias telegráficas recibidas de Valladolid dicen que se ha elejido nuevo ayuntamiento.

—En Valladolid siguen con actividad los procesos á la fecha de las últimas noticias. Asegúrase que se han suspendido algunas ejecuciones con motivo de haber ofrecido los reos hacer revelaciones importantes.

—El ayuntamiento de Madrid está alistando en la Milicia nacional á cuantos considera comprendidos en la nueva ley. Pasan ya de 24,000 las armas que ha repartido.

—Se nos ha asegurado que para prevenir cualquier nuevo desórden, se han circulado por el ministerio de la Guerra á todas las provincias las órdenes mas terminantes con el objeto de reprimir inmediatamente con la fuerza cualquier principio de motin.

—Probablemente será separado del cargo de gobernador de Palencia el señor Montemayor, quien parece se hallaba de caza cuando estallaron los desórdenes en aquella ciudad.

—Esta noche en el Bolsin los precios se han mantenido con corta diferencia al mismo tipo que dejamos consignado en la cotizacion: habia poca animacion.

SUCESOS DE CASTILLA.—El señor ministro de la Gobernacion continuaba el 30 trabajando en Valladolid por descubrir el orígen de los bárbaros escesos del 22. Despues de haber llamado á algunos propietarios, ha hecho venir tambien al juez de Rioseco, con los que ha tenido una larga conferencia, asi cómo igualmente con el regente del tribunal superior del territorio y otra infinidad de personas. Decíase que el ayuntamiento iba á dimitir á consecuencia de indicaciones que se le habian hecho á fin de no tener que destituirle. Un corresponsal de la *España* dice que el consejo de guerra reclamó del juez de primera instancia cuatro mujeres que, *habiendo hecho armas contra la tropa y Milicia nacional*, decia corresponderle, que el juez [illegible] en cuanto á ellas y que acordó la inhibicion [illegible] consultó, hala sala primera á quien el juez [illegible] bia acordado por unanimidad la inhibicion de lo que quieren deducir algunos que todas ó parte de las reas lo pasarán mal. Entre las casas que han aparecido señaladas con una cruz hecha con el mazarron y aceite, figura el palacio de S. M. la reina que aun conserva aquella señal. En Villalpando se ha intentado inutilmente alterar el órden; pero no se ha conseguido, porque las autoridades estaban prevenidas y tambien otros vecinos honrados. Un regidor cogió á un hombre que llevaba pasquines en que se amenazaba matar al alcalde sino hacia que bajase el pan, y se anunciaba «que los que estaban prevenidos para sublevarse eran mas de 400, y que siendo este número, eran mas honrados que los que habian de sufrir los estragos que ellos causarán». El portador de estos pasquines está preso é incomunicado y se sigue la causa con actividad. Tambien el tribunal de la Mota del Marqués, que ha pedido refuerzos á Valladolid, sigue activamente la causa abierta á los amotinados, y parece que resultan pruebas contra algunos por complicidad con los fautores del motin.

El capitan general Sr. Armero dirigió el 29 á los palentinos una alocucion en la que se leen estos párrafos:

En un vehemente afan de devolveros la calma, dando á la propiedad y á las personas las seguridades que merecen, he procurado con especial ahinco que las causas introducidas por consecuencia de aquellas, llegasen á pronto término, y que los sediciosos, ladrones é incendiarios sufrieran cuanto antes las consecuencias de sus crímenes. Los resultados, ya lo habeis visto, no han dejado esperarse: aprobando de conformidad con un auditor la sentencia pronunciada por el consejo de guerra ordinario contra Carlos Molina, Maximino del Rio, Manuel Alejo, Gregorio Fernandez y Dorotea Santos, esta acaba de sufrir la pena de muerte en garrote y aquellos la de ser pasados por las armas, que son las que loshan sido respectivamente impuestas. ¡Terrible y deplorable es la espiacion, pero deplorables y horribles fueron los delitos por aquellos perpetrados! Cuando tan villanamente se vé insultada la sociedad y tan hondamente amenazada en su ecsistencia, deber sagrado es de los tribunales y de las autoridades acudir á salvarla con heróicos remedios.

El gobernador militar de Palencia señor de Senespleda, hizo estensivo á toda la provincia el estado de guerra el dia 27 en estos términos:—«Habiéndose manifestado en Saldaña y otros puntos, síntomas de reproducirse sucesos semejantes á los horrores perpetrados en esta capital el dia 23 del actual, estando delegado yo el mando en mi autoridad, por la superior civil de esta provincia, he acordado por disposicion del Excmo. Sr. Capitan general del distrito. 1.° Se hace estensivo á toda la provincia el estado de guerra en que fué declarada esta capital el dia 23 del actual.—2. Mis bandos publicados los dias 23 y 24 del corriente mes en esta capital, tendrán la misma fuerza y vigor en toda la provincia.—Tanto este bando como los demás á que se refiere el artículo anterior, se publicarán ú fijarán en los parajes de costumbre.

NOTICIAS DE PROVINCIAS.

De Tanger escriben á la Nacion la siguiente carta:

Tanger, 9 de junio.

Tenemos aquí al nuevo cónsul general don Cárlos de España que se conduce tan dignamente como en todas partes. Su antecesor interino, que parece va de cónsul á Oporto, tiene la satisfaccion de observar, segun tenemos entendido, que en los asuntos oficiales dicho España sigue la misma senda inaugurada por el difunto Orfila y continuada por el relevado, quien conceptúa como el señor España, que la influencia inglesa á este lado del estrecho, es mas favorable á los intereses de la Península que la francesa, porque solo la Francia puede ambicionar la conquista de este imperio. La Inglaterra no quiere que decaiga su preponderancia en el Mediterráneo, y el dia que los franceses establezcan una batería entre Ceuta y el cabo Espartel, la navegacion en estas aguas no estará á merced de los ingleses. A evitar que esto suceda dirigen pues todos sus esfuerzos. Para conseguirlo se hacen protectores del gobierno Marroquí, garantizando su territorio y mostrándose interesados en su prosperidad y civilizacion. La decadencia de este fértil y hermoso pais por efecto de su desgobierno y sistema de monopolio, es muy grande. Los habitantes están cada vez mas esquilmados y desmoralizados, y asi el remedio de males tan antiguos, es muy dificil mas que sean los ingleses los redentores. En la falta de elementos de vida propia confian los franceses para conseguir dominar en Marruecos lo mismo que en Argelia sin tantos desastres ni fatigas La Inglaterra cree que el medio de desviar á este imperio del peligro de perder su independencia, es establecer relaciones comerciales con todas las naciones, garantidas por leyes y convenios formales, *es decir*, reformándolo todo de *but en blanc*. El representante aquí de la Gran Bretaña hizo cuanto estuvo en su mano para llegar al fin deseado por su gobierno como por todos los que se hallan interesados en favor de Marruecos y en limitar las aspiraciones de la Francia en esta parte del Africa. Llevó á cabo con éxito dudoso una embajada á la corte del sultan, y digo dudoso porque obtuvo promesas galanas que no se han realizado despues. Para salir airoso en su empeño creyó conveniente ó necesario amenazar al sultan como lo hizo invocando la ejecucion del tratado español y los tratados antiguos ingleses todos en desuso desde tiempo inmemorial, anteponiéndolos como condicion penal de la no ejecucion de cuanto le fué prometido. Es de advertir que en el tratado español de 1799 hay artículos favorables para nosotros y otros que no lo son como es consi[illegible] pero es lo cierto que se cumplen á la [illegible] letra los segundos, es decir, [illegible] los que no nos son favorables mientras se hallan en desuso los primeros. Esto es de estrañar porque siendo los mismos referentes á los derechos que han de pagar á su esportacion los productos del pais que han triplicado y cuatriplicado de precio desde aquellos tiempos, no puede esperarse se avengan á mantener la misma tarifa arancelaria.

Asi es que temiendo la Inglaterra, la Francia y todos los demás paises aquí acreditados, el derecho de ser considerados como la nacion mas privilegiada no han querido sacrificar su comercio y sus relaciones ante la invocacion de aquel imposible. Ahora bien, estaba el encargado inglés negociando el nuevo tratado que tanto bien ha de reportar á este pais, tiene una entrevista con el ministro del sultan para presentarle una especie de *ultimatum* á la que solicita la asistencia en clase de testigo en union de otros representantes del de España, entonces don C. Barcáiztegui, que se apresuró á complacerle; con mas motivo al saber que el representante inglés iba á dirigir al referido magnate moro la pregunta de si reconocia la validez del tratado español, en cuya ocasion de seguro hubiera contestado que *no*, si no se hubiese hallado presente el encargado español que declaró que el gobierno de la Península nunca habia renunciado á los privilegios que le otorgaban sus estipulaciones con el de Marruecos. Esta conducta iba á ser igualmente observada por el señor Orfila, cuya inteligencia y práctica de los asuntos de Marruecos, ha sido por todos reconocida. No puede sernos indiferente á los españoles que la Francia se haga dueña de este pais. ¡Estaríamos lucidos si al Norte, al Este, al Mediodia tuviéramos á nuestro huésped bien posesionado! Si hoy no podemos evitar el contrabando de un solo punto como Gibraltar, ¿qué aconteceria teniendo que vigilar un litoral mas largo que toda nuestra costa de Andalucía? Nuestros sacrificios para mantener Ceuta y nuestros presidios menores, ¿de que nos habrian servido una vez rodeadas esas plazas por una nacion civilizada? Don Carlos España parece que se ha convencido de que su antecesor interino y el señor Orfila han comprendido lo que conviene hacer en favor de los intereses españoles y ha aprobado el proceder de su actual vice-cónsul que espera la órden para ir á Oporto de un dia á otro.

Córtes.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

Estracto de la sesion celebrada el dia 30 de junio de 1836.

Abierta á la una y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. Sanchez Silva reclamó que habiéndose dicho por la mesa ayer que no se entraria en la discusion de la reforma del artículo 6.° de la ley de desamortizacion por no haberse repartido impresos los artículos nuevamente redactados por la comision se habia retirado á las cinco y media, entrándose despues en la referida discusion desechándose una enmienda de S. S. sin haberla apoyado. El señor secretario Gonzales de la Vega le contestó que habiéndose repartido ayer mismo los artículos reformados á que habia aludido S. S., y concluida la discusion pendiente sobre teatros se entró en la de la reforma del art. 6.° de la ley desamortizacion, que se habia dado cuenta de la edicion del Sr. Sanchez Silva, y que no estando presente se le habia buscado por el edificio aguardándole seis á ocho minutos y que no la habia apoyado ninguno de los otros señores que la firmaban, por lo que se puso á votacion y fué desaprobada.

El Sr. ORENSE: Tengo el honor de presentar una esposicion de la diputacion provincial de Palencia solicitando que se indemnicé á los dueños de los edificios incendiados, con lo que verán todos los que deseen venir á España con establecimientos industriales que las corporaciones populares y las Córtes están dispuestas á conservar sus intereses.

ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusion sobre reforma del art. 6.° de la ley de desamortizacion.

Se leyó el art. 21 nuevamente redactado.

El Sr. FUENTES: Comprendo los motivos de coveniencia que han aconsejado á la comision á dar preferencia á los títulos del 3 por 100 y á la deuda diferida; pero no concibo que á la deuda amortizada de primera y segunda clase, que en la ley de 1.° de mayo se previene que sea atendida, se la deje enteramente en la misma situacion en que se halla; porque si bien se fijan 18.000 000 de rs. para su amortizacion, estos son los que en la ley de agosto del año 50 se aplicaban anualmente á la desamortizacion, de manera que los tenedores de esa deuda están en el mismo caso que antes y no reciben ningun beneficio por la nueva ley de desamortizacion. Creo que estábamos en el caso de hacer algo por la deuda amortizable de primera y segunda clase, sin perjudicar la del 3 por 100 y la diferida, admitiéndola en pago de los bienes nacionales de menor cuantía. Se entienden por de menor cuantía los que no escedan de 20,000 rs., y será muy dificil que se encuentren títulos del 3 por 100 para hacer ese pago: es decir, que tienen que pagarse en dinero. Admitida la deuda amortizable de primera y segunda clase en pago de los bienes nacionales de menor cuantía, quedará cumplido el art. 12 de la ley de desamortizacion. Tenga presente la comision que lo que yo propongo no perjudica en lo mas mínimo ni á la deuda del 3 por 100 ni á la diferida.

El Sr. UDAETA: No tiene razon el Sr. Fuentes al creer que se perjudica á la deuda amortizable de primera y segunda clase con lo que la comision propone, porque la amortizacion mensual está perfectamente respetada, y en el artículo que se discute hemos cuidado de poner las mismas palabras que tiene la ley de 1.° de mayo.

Si S. S. examina con detenimiento las ventajas que podrán resultar á los compradores de admitir la deuda amortizable de primera y segunda clase en los pagos de las fincas de menor cuantía, verá que no son ningunas, por lo que yo no puedo menos de oponerme á la pretension de S. S.

Segun la ley de 1.° de mayo serán bienes de menor cuantía las tres cuartas partes de todos los bienes nacionales, y si se admitiese en pago de ellos la deuda amortizable de primera y segunda clase ganaria muchísimo. Es necesario tener presente que la deuda del 3 por 100 consolidado interior y esterior asciende á 3,418 millones, la deuda diferida á 5,200 millones, y sepan las Córtes que la deuda amortizable de primera clase importa 343 millones, y la segunda interior y esterior 1,293 millones: es decir que si se admitiese la idea de S. S., dentro de seis meses estaria completamente amortizada esa deuda, lo cual no seria justo ni equitativo. Creo que se habrán convencido las Córtes de que no se conveniente admitir la idea del señor Fuentes.

El Sr. ORENSE: No me voy á opouar al artículo; mi deseo ha sido que se admitiera papel de la deuda pública en pago de bienes nacionales; nosotros debemos hacer todo lo posible porque no quede mas deuda que la que hayamos contraido y la que contraigamos para ferro-carriles y obras publicas.

Aprovecho esta ocasion para indicar los defectos que se cometieron en el año 51, en los cuales tuve alguna parte. El señor Bravo Murillo ministro entonces de Hacienda, olvidó completamente la deuda de América y la de los oficios enagenados, y no sé porqué no se han de arreglar como las demás. En tiempo de Godoy los patronatos que se vendieron ascendieron á mas de 2,000 millones de rs. y como apenas se pagó nada de ello, hé aqui la causa legítima de la alarma que se ha introducido en las corporaciones que ven hoy vender sus fincas. ¿A qué categoría quedaron en el año 51? A la deuda de primera clase.

Un patronato que era de mi familia se evaluó en 200,000 rs., y el estado debia pagarle 6000 de renta. Se pagó un año y despues se dijo que se le reconocia la misma renta en renta del 5 por 100 y se le entregó un capital nominal de 120,000 rs. en vez de los dos cientos mil y no se los pagan tampoco. Despues se le reconoció por deuda amortizable de primera clase que tiene un valor de 10 ó 12 por 100, viniendo á resultar que una renta de 6,000 rs. ha quedado reducida á 400. Si esto no es burlarse de los tenedores de esa deuda, venga Dios y véalo. Esta es la causa como he dicho de la alarma que se ha introducido.

Ademas de esto hay reclamaciones sobre la deuda diferida y sobre los cupones, cosas que deben arreglarse para que nuestra deuda penetre en los mercados estranjeros. Por un valor de 2,600 millones efectivos se puede estinguir toda la deuda Española.

A los partícipes de diezmos se les dijo que se les indemnizaria por lo que cobraban en los últimos 10 años y despues de mucho tiempo ha venido á dárseles un papel casi sin aplicacion, pues es muy corta la que tiene. En el arreglo del año 51 se les equiparó con la deuda amortizable de primera clase, siendo asi que en los títulos que se les dan se dice que están equiparados á los del 5 por 100. Esto es muy perjudicial en las circunstancias en que estamos.

Suplico al señor ministro de Hacienda que tome en consideracion estas lijeras observaciones y se sirva presentar lo mas pronto posible un nuevo arreglo de la deuda por el cual se subsanen los grandes perjuicios que á muchos se han inferido. Deseo que S. S. sea el que haga este arreglo, porque asi no se dará lugar á las habillas que hubo en otro tiempo cuando se dejó sin clasificar mucha parte de la deuda.

El señor ministro de HACIENDA: Doy gracias á S. S. por las últimas palabras que ha pronunciado, pues si bien podré cometer algunas equivocaciones por falta de inteligencia, con intencion no haré nada que sea perjudicial al pais ni á nadie.

S. S. comprende que como diputado puede manifestar su opinion en la cuestion delicada que ha tocado, pero que yo como ministro debo ser muy cauto en las palabras que pronuncie, porque de ellas pueden concebirse ó perderse esperanzas.

El Sr. ORENSE: He logrado el objeto que me habia propuesto.

El Sr. UDAETA: Como S. S. no ha impugnado el dictámen de la comision, nada tengo que decir en defensa de él y solamente manifestaré que efectivamente esa ley tiene los inconvenientes que el señor Orense ha espuesto, y algunos mas, pues en en ella se han cometido gravísimas injusticias.

Puesto á votacion el artículo, quedó aprobado.

Sin discusion ninguna se aprobaron los artículos 22, 23, 29, 34, 35, nuevamente redactados por la comision, y el 36, 37, 38, y leido el 39 que antes era el 37, dijo.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Si algo hay que pueda estorbar que se vendan las fincas, es el artículo que se discute. Hay arrendamientos hechos por diez años con dolo; hay arrendamientos y son la mayor parte de ellos hechos por mucho menos precio del que debian estar, y si estos arrendamientos han de respetarse, muchas fincas no se venderán. En una recomposicion que se hizo de este mismo artículo hace poco tiempo se fijó como deberian hacerse las indemnizaciones, bien porque estuviera pendiente una cosecha, bien porque no se hubieran disfrutado las yerbas ú otros casos semejantes. Ahora se quiere hacer otra innovacion diciendo que el gobierno aprobará ó no los reglamentos ecsistentes, pero téngase presente que en las provincias siempre hay amaños y en las oficinas y en los espedientes se prueba lo que se quiera. Yo sé de una finca de mucho valor que vendida y pagada, despues de 9 años se consiguió por el comprador que se rescindiera el contrato porque del espediente que se formó resultó lesion enormísima. Se sacó el dinero del Tesoro y se le devolvió al comprador. Si eso se ha hecho en un negocio concluido, qué no se hará en las oficinas para que los arrendamientos no caduquen y las fincas no se vendan. Señores, ¿qué es esto? La tela de Penélope, tejer y destejer. Aprobando este artículo hemos conseguido que mas de una tercera parte de las fincas no se saquen á la venta porque no habrá un arrendador que no diga que no se le siguen perjuicios de no continuar el contrato.

¿Cuándo vamos á concluir con este negocio, señores? Bueno que por ser tan escasas nuestras luces no lo hayamos hecho bien la primera vez; por no haberlo hecho tampoco á la segunda y venir á proponer una cosa distinta en la tercera, me parece que no es decoroso para las Córtes. Dice el artículo: (Leyó). ¿Por donde creemos que todos han de ser tontos menos nosotros? ¿Quién comprará una finca para que le produzca el 2 por 100? Con este artículo echamos por tierra la mitad de la ley de desamortizacion. ¿Es que el arrendatario no ha sacado toda la utilidad de los abonos que tenia hechos? ¿Es que ha hecho plantaciones? Esto no puede ser, porque sino las Córtes no hubieran echado á bajo mi enmienda. Si es que el arrendador ha hecho alguna mejora en el edificio y lo prueba, se lo pagará el dueño de ella. Señores, creo que es contrario á la desamortizacion lo que se propone en este artículo, y pido á las Córtes que lo desechen.

El señor ministro de HACIENDA: El Sr. Sanchez Silva no debe olvidar que en leyes de tanta importancia y de tanta gravedad, y en que se mezclen intereses de tan diverso género, al ponerlas en ejecucion se presentan muchas dificultades que el legislador debe ir salvando.

La ley sobre arrendamientos tuvo el objeto de que finalizando la época que la ley habia reconocido para dar concluidos los arrendamientos existentes, no se quedase el Estado sin colonos. Al oir al señor Sanchez Silva, parece que la cuestion que hoy se debate es la de que queden subsistentes los arrendamientos existentes. No es eso; hay que tener presente que hay arriendos hechos por diez y doce años con ciertas condiciones, y asi como seria injusto ceder la finca por el valor que tenia cuando se hizo el arriendo, sin tener en cuenta las mejoras que en ella se han hecho, tambien seria injusto no abandonar al arrendatario las mejoras hechas en virtud del contrato celebrado. En el curso ordinario de los contratos públicos cada uno pone las condiciones que quiere, y es difícil hacer una ley en que se comprendan todos. La idea del gobierno no es otra que quitar las trabas que se oponen á la desamortizacion. En Madrid mismo hay una casa de un establecimiento de beneficencia, y no es de la capital, que fué arrendada á calidad de hacer obras. Se ha vendido, y en seguida ha acudido el inquilino pidiendo treinta y tantos mil duros de las obras hechas. Esto es lo que se quiere evitar. Por eso se dice en el artículo: «en los casos en que puedan seguirse graves perjuicios,» no es dejarlo á capricho del gobierno. Si estas esplicaciones satisfacen á S. S. espero que no ponga dificultad á la aprobacion del artículo.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Señores, es seguro que aprobándose este artículo en la licitacion no subirá las fincas á lo que deben subir. Yo no sé para qué es este artículo cuando en el último se dice que el gobierno está autorizado para resolver las dudas que puedan ocurrir oyendo al tribunal contencioso administrativo. Yo no quiero que sea una cuestion la ley de desamortizacion; y como por medio de espedientes se podrá probar lo que se quiera, las fincas no se venderán por el perjuicio que se sigue al comprador de respetar los arrendamientos existentes ó de abonar las mejoras hechas.

El Sr. MADOZ: El discurso del Sr. Snachez Silva es otra edicion de los que han pronunciado ayer los Sres. Pena y Mendez Vigo. Cree S. S. que el art. 37 y el 41 son un golpe á la ley de desamortizacion: yo creo lo contrario. Aquí encontramos los inconvenientes que cada dia ofrece esta clase de leyes, y á medida que los encontramos vamos poniéndoles remedio. Aquí se consignó el principio mas atrevido de la desamortizacion: todos los contratos concluyen. La medida era fuerte; en la práctica he encontrado inconvenientes, y aplicada en todo su rigor, sufren perjuicios en ocasiones los intereses públicos. La complicacion y la combinacion de personas que deseen que tales fincas no se vendan, pueden estenderse á mucho.

En el siglo XVII un cura de Gerona preveia la desamortizacion y la no existencia de las corporaciones eclesiásticas, y puso una cláusula de reversion. ¿Qué inconveniente hay pues en que cuando se vea el perjuicio al Estado se dé al gobierno en estos casos autorizacion para hacer frente á todas las comparaciones que nazcan de una cláusula de arriendo, y acordar que este continue ó mandar la venta con la obligacion de respetar el arrendamiento, ó rescindir el contrato con la competente indemnizacion de perjuicios?

Si continúa la mayoria y el gobierno progresista, la desamortizacion seguirá adelante. Por consiguiente no tengo los temores que manifiesta el Sr. Sanchez Silva. ¿Cómo se concede decia S. S. al gobierno facultad de resolver las dudas? Dando cuenta á las Córtes de las disposiciones que tomare ¿Y qué disposiciones ha de tomar? Las que están en armonía con el espíritu de la ley. Habrá casos que no están en ella previstos y para esos casos se le autoriza. Teme S. S. el espediente: pormas que se lleven á los espedientes documentos que tiendan á dificultar la desamortizacion, yo creo que mas ha de pecar la junta por desamortizar demasiado que por desamortizar poco.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Pido la palabra en contra para poder usarla sin estar bajo la presion que impone el reglamento en materia de rectificaciones.

El Sr. PRESIDENTE: No puede V. S. hacer sino rectificar.

Se leyó el artículo 40 que decia que ningun diputado podrá hablar mas de una vez sobre un mismo asunto hasta que hayan hablado tres en pró y tres en contra.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Siempre se ha consignado en los reglamentos que cuando no hay tres diputados que tengan la palabra en contra pueda hablar segunda vez el que habló primero.

El Sr. PRESIDENTE: El reglamento es tá terminante.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Todos los bienes que quedaron en manos del clero á pesar de la primera ley de desamortizacion quedaron á consecuencia del amaño de los arriendos...

El Sr. PRESIDENTE: V. S. debe limitarse á rectificar.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Basta me siento.

Puesto á votacion el artículo 39 quedó aprobado.

Igualmente lo fueron el 40, 41, 42, y 43.

Se leyó un artículo adicional presentado por el señor Fuente Andrés proponiendo la comision de acciones admisibles en pago de bienes nacionales, hasta reunir treinta millones con destino á la reparacion de los templos.

El Sr. FUENTE ANDRES: Es bien sabido el estado de ruina de muchos templos. Las reparaciones que se hacen ahora suelen convertirse en mayores ruinas, porque al templo que necesita una obra, por ejemplo de 5,000 duros, se le dan 10,000 reales. Por lo mismo el artículo 12 de la ley de 1.° de mayo destinó treinta millones á este objeto; y si se dieran á cada templo las cantidades para hacer la obra que necesita, la reparacion seria eficaz. Yo queriendo hacer estensiva la reparacion á las obras que se aprueben en lo sucesivo, he propuesto la creacion de acciones, y creo que la comision admitirá esta adicion.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Doy gracias al señor Fuente Andrés por la oportunidad de la enmienda que ha presentado. A cerca de veinte millones ascienden las cantidades ya presupuestadas para la reparacion de templos. Se han distribuido 40,000 duros: las Córtes comprenderán á lo que puede alcanzar esta ténue cantidad. Es, pues, necesario atender á la reparacion de los templos, y es no solo económico el hacerlo de una vez, sino indispensable cuando se venden los bienes de las iglesias.

Ruego, pues, á las Córtes que aprueben la enmienda.

El señor MADOZ: La comision acepta la enmienda de este artículo. Deseo facilitar al gobierno los 30 millones; pero ofrece mucho perjuicio que por 30 millones emitamos otro papel sobre el que ya se ha creado. ¿Quiére

el gobierno por medio de una operacion de crédito levantar esos fondos? La comision no tiene inconveniente en autorizarle para que con esta garantía haga esa operacion. Me parece que así se concilian todos los inconvenientes.

El señor ministro de HACIENDA: Doy gracias al señor Madoz, por haber colocado la cuestion en su verdadero terreno. El emitir nuevo papel ofreceria inconvenientes en la práctica. El gobierno acepta la autorizacion para atender á esa necesidad.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Estoy perfectamente conforme con la idea del señor Madoz.

El señor FUENTE ANDRES: Consegoido mi objeto con la aceptacion del pensamiento, ruego á la comision que no se limite á las obras aprobadas, sino á las que se aprueben hasta la concurrencia de los 30 millones.

Se leyó otro artículo adicional concediendo al gobierno el crédito de un millon de reales para atender á los gastos de aumento del personal en las oficinas de bienes nacionales.

El señor OLEA: Movido el señor ministro de Hacienda del deseo de impulsar la desamortizacion, acudió á las Córtes pidiendo un crédito para aumentar brazos en las oficinas. Así se habrá observado que el número de adjudicaciones ha crecido considerablemente.

El señor ministro de HACIENDA: en el presupuesto anterior no se hacia mencion del aumento que se necesitaba hacer en el personal de oficinas de bienes nacionales. Hoy se han puesto en claro mas de 30 millones de reales de la anterior época constitucional: 13 mil fincas se han adjudicado en estos dos meses mas de lo que de otro modo se hubieran vendido. Creo, pues, que es beneficioso admitir esta enmienda.

El señor GARCIA (don Diego): La comision aprovecha esta ocasion para decir al gobierno que en virtud de las facultades que en esta ley se le conceden, debe arreglar el personal de las oficinas en las provincias segun los bienes que haya en ellas, no segun la categoría de estas.

La comision admite este artículo adicional.

El señor ministro de HACIENDA: El gobierno tendrá muy en cuenta la justa observacion del señor García.

Sin mas discusion quedó tomado en consideracion y aprobado el artículo.

Se aprobó en seguida el artículo adicional del señor Fuente Andrés, redactado en los términos siguientes:

«Se autoriza al gobierno para que con la garantía que ofrece el párrafo tercero del artículo 12 de 1.° de mayo de 1855, realice del modo mas conveniente y á la mayor brevedad posible los 30 millones destinados á la reparacion de templos, empleándolos en las obras acordadas y que se acuerden, y dando cuenta á las Córtes del uso que hiciere de esta autorizacion.»

Se leyó el siguiente artículo del señor Yañez:

«Las dehesas y demas fincas de pastos no se subdividirán para su venta sino á juicio de gobierno, oyendo préviamente á las diputaciones provinciales y juntas de agricultura.»

El señor FUENTES: El señor Yañez es autor de esta enmienda, pero no se halla presente. Han disminuido considerablemente los pastos en España por haberse dedicado muchas dehesas á tierras de labor perdiendo mucho con esto la ganadería. Para evitar este mal se ha presentado esta enmienda.

El señor GARCIA (don Diego): Esta enmienda es contra el espíritu de la ley que manda que las fincas se dividan en tantas porciones como sea posible sin menoscabo de su valor.

Sin mas discusion quedó desechado el artículo.

Se leyó otro artículo del señor Collantes para que el gobierno en las subastas de montes, oyese á los representantes de las industrias que necesiten leñas y maderas, conciliando el interés de estas con los intereses públicos.

El señor COLLANTES: Esta enmienda propone que se pueda dar mayor amplitud á la venta de los montes, porque el estado es el peor administrador, y prueba es, que acaso no baje de tres millones de fanegas de á 576 estadales la estension de los montes del Estado, y sin embargo esos montes son hoy un gravámen de un millon de reales; solamente los gastos de los guardas ascienden á 35,000 duros, cuando no producen sino 11,000. Yo, sin embargo, no propongo sino que el gobierno, en la esclusion que ha hecho, consulte, no solo á los ingenieros de montes, sino al consejo de agricultura, á la junta del cuerpo de minas y á los representantes de las diferentes industrias que necesitan leñas y maderas para su uso.

En vez de la base genérica que el gobierno ha adoptado, escluyendo por entero los robledales y hayales, el gobierno debe tener en cuenta las necesidades de las industrias. De robledales hay 1.400,000 fanegas; de hayales 1.200,000. Estos ocupan los terrenos del Norte, donde nacen espontáneamente y donde sin accion del gobierno puede haber seguridad de que habrá una vejetacion robusta.

El señor ministro de FOMENTO: Tengo que rogar á las Córtes que no tomen en consideracion esta adicion. La ley autorizó al gobierno para escluir de la desamortizacion los montes que fueren necesarios.

Hay una fábrica de vidrio, hay una mina que necesitan la una leña para sus hornos, la otra madera para la entibacion; estas industrias quiere el señor Collantes que sean partícipes en la resolucion del espediente de las ventas. Esto no puede admitirse, porque tales empresas no cuidan sino de sus propios intereses. Y si tal cosa se admitiera, ¿por qué los constructores de edificios no habian de tener tambien participacion en esos espedientes?

El Sr. COLLANTES: Retiro la palabra «oyendo:» lo dejo á la discrecion del gobierno, pero hoy el gobierno se ha atado las manos en punto á ventas de robledales y hayales. Siempre que haya espedientes, yo lo dejo á la resolucion del gobierno. Decir que ni robledales ni hayales se puedan vender, es un absurdo.

El señor ministro de FOMENTO: Si no se ha de oir á estas empresas, para nada sirve la enmienda; porque todo lo demas lo tiene presente el gobierno.

El Sr. COLLANTES: Si á pesar del decreto que ha dado el gobierno escluyendo por entero la venta de los robledales y hayales, se ha de formar espediente cuando en casos particulares se pida la venta de alguno de esos montes, retiraré la enmienda.

El Sr. MADOZ: La comision no puede aceptar la enmienda de su señoría porque no tiene objeto, retirada la palabra «oyendo:» pero se levanta á suplicar al señor ministro de Fomento que en materia de montes desamortice lo que pueda, porque el señor Alonso Martinez no dejó un tomillo que fuera desamortizable.

El Sr. COLLANTES: Retiro la enmienda satisfecho con las esplicaciones del señor Madoz y del señor ministro de Fomento.

El Sr. ALONSO MARTINEZ: Antes de dar el decreto á que se ha referido el señor Madoz consulté al cuerpo de ingenieros; y calcado sobre la memoria que presentaron, se espedió ese decreto, que es uno de los actos de mi vida ministerial de que estoy mas satisfecho. No fué, pues, dado ese decreto en odio á la ley de desamortizacion, sino en beneficio de los pueblos mismos.

El Sr. MADOZ: En el espediente que la comision ha tenido á la vista hay multitud de esposiciones que deben resolverse en la instruccion; y ruego á la comision que pase al ministro de Hacienda.

Así se acordó.

Proyecto sobre el modo de verificar la subasta.

Leido este proyecto y pasándose á la discusion por artículos se aprobaron sin discusion los cuatro de que constaba.

Se leyeron y aprobaron definitivamente varias leyes últimamente discutidas.

Se leyeron y mandaron imprimir un dictámen de comision y voto particular sobre desestanco de tabaco.

El señor PRESIDENTE: Orden del dia para mañana, ademas de los asuntos anunciados, dictámen de comision aclarando la ley sobre arreglo de la deuda del personal, y dictámen concediendo un crédito al ministerio de Marina.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco y cuarto.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Proyecto de ley pidiendo autorizacion para otorgar la concesion de un ferro-carril que partiendo de Barcelona y pasando por Gracia y San Gervasio, termine en Sarriá.

Las numerosas y continuas relaciones que existen entre la ciudad de Barcelona y las poblaciones de Gracia, San Gervasio y Sarriá, aconsejan el establecimiento de una via férrea que las ponga en comunicacion mas pronta y mas económica que la que disfrutan en el dia. El gobierno ha creido por consiguiente deber admitir la proposicion presentada por D. Luis Simon y Peray para realizar dicha comunicacion, sin sacrificio alguno del Estado.

Cumplidos todos los trámites y formalidades que exige la legislacion de ferro-carriles, el ministro que suscribe, autorizado competentemente por S. M. y de acuerdo con el consejo de ministros, tiene el honor de someter á la aprobacion de las Córtes el adjunto proyecto de ley. Madrid 28 de junio de 1856. —El ministro de Fomento, Francisco de Luxan.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al gobierno para otorgar á D. Luis Simon y Peray la concesion de un ferro-carril que partiendo de Barcelona y pasando por Gracia y San Gervasio termine en Sarriá, con sujecion al pliego de condiciones particulares y tarifas adjuntas.

Art. 2.° La concesion será por noventa y nueve años.

Art. 3.° El material que podrá introducir la empresa del estranjero con opcion al abono del equivalente de los derechos de aduanas, faros, portazgos y barcajes con arreglo al art. 20 de la ley general de ferro-carriles, será solo el que consta en la relacion adjunta.

Madrid 26 de junio de 1856.—El ministro de Fomento, Francisco de Luxan.

Pliego de condiciones para la concesion del ferro-carril de Barcelona á Sarriá.

Art. 1.° La empresa se obliga á ejecutar en el término de treinta meses, contados desde la fecha en que sea publicada la ley de concesion, de su cuenta y riesgo, todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un ferro-carril de Barcelona á Sarriá, de modo que pueda hacerse la esplotacion en todas sus partes al espirar el término fijado.

Art. 2.° El camino partirá de Barcelona.

Art. 3.° La estacion de Barcelona se situará, interin no se realice el ensanche de esta ciudad ó vuelve á constituirse en plaza de guerra, con el carácter de provisional, entre la estacion del ferro-carril de Martorell y las últimas manzanas de casas, quedando obligada la empresa á variarla, lo mismo que la parte que sea necesario de la via, cuando ocurra cualquiera de los casos espresados, situándola en el punto que se le marque en el nuevo caserío dentro ó fuera de la plaza, sin que pueda por esto reclamar indemnizacion alguna.

Art. 4.° Además se establecerán estaciones en frente de los campos Elíseos en Gracia San Gervasio y Sarriá.

Art. 5.° El camino podrá esplotarse al principio con una sola via; pero las esplanaciones y obras de fábrica se construirán desde luego para dos, quedando la empresa obligada á establecer la segunda cuando el gobierno lo determine en vista del tráfico de la línea.

Art. 6.° Los perfiles de la esplanacion y obras de fábrica tendrán las dimensiones siguientes:

	Metros.
Terraplenes.—Distancia entre los aristas superiores.	9,00
Idem.—Distancia entre las aristas de la parte inferior del balastro.	8,00
Desmontes.—Distancia entre las aristas de las cunetas.	8,50

El balastro tendrá las mismas dimensiones que los terraplenes.

Obras de fábrica.—Distancia entre pretiles.	7,80

Art. 7.° La via será del sistema americano propuesto por la empresa. Esta no podrá variarlo, como tampoco los demas partes del proyecto sin autorizacion del Gobierno.

Art. 8.° Se fija en 15 por 100 el límite de los productos que debe tomarse como base para la indemnizacion á la empresa en el caso de que creyese el gobierno conveniente la espropiacion del camino, con arreglo al art. 31 del pliego de condiciones generales de 15 de febrero de 1856.

Art. 9.° Las máquinas locomotoras estarán construidas con arreglo á los mejores modelos. Las diligencias de viajeros serán de tres clases y todas estarán suspendidas sobre muelles y tendrán asientos. Las de primera clase estarán guarnecidas y las de segunda tendrán los asientos rellenos. Unas y otras estarán cerradas con cristales. Las de tercera clase llevarán cortinas.

Art. 10. La empresa podrá emplear diligencias que lleven en departamentos separados mas de una clase de viajeros. Podrá tambien emplear carruajes especiales, cuya tarifa determinará el gobierno á propuesta suya; pero en ningun caso escederá el número de asientos de estos carruajes de la 5.ª parte del número total de asientos del convoy.

Art. 11 El material de esplotacion será como mínimo.

Cinco locomotoras.
Tres coches de primera clase.
Tres mistos de primera y segunda clase.
Diez y seis de segunda clase.
Seis mistos de segunda y tercera clase
Veintiseis coches de tercera clase.
Ocho wagones para mercancías y equipages

Art. 12. No podrá la empresa emplear en la esplotacion ninguna locomotora ó carruaje, ya sea recien construido, ya despues de reparaciones importantes, sin que haya sido reconocido y aprobado por los inspectores del gobierno.

Art. 13. La velocidad efectiva de los convoyes de viajeros y de mercancías se fijarán por el gobierno á propuesta de la empresa, así como la duracion de los viajes.

Art. 14. Todo convoy de viajeros tendrá el número suficiente de asientos de las tres clases mencionadas para las personas que se presenten en las oficinas de las estaciones.

Art. 15. En los cinco años que precedan al término de la concesion, el gobierno tendrá el derecho de retener los productos líquidos en el camino y emplearlos en conservarlo en buen estado con sus dependencias, si la empresa no llenase cumplidamente esta obligacion.

Art. 16. Para cubrir los gastos del servicio ordinario y estraordinario que corresponde hacer al gobierno con motivo de la inspeccion del camino, reconocimientos y cualquier otro servicio que tenga relacion con la instruccion y esplotacion del ferro-carril la empresa depositará en Barcelona á disposicion del gobierno una cantidad que no podrá esceder de 20,000 reales vellon cada año.

Art. 17. La empresa nombrará uno de sus individuos para recibir las comunicaciones que le dirijan el gobierno y sus delegados, el cual deberá residir en Barcelona. Si se faltase á esta disposicion, ó el representante de la empresa estuviese ausente de Barcelona, será válida toda la notificacion que se le hiciese, con tal que no se deposite en la secretaría del gobierno de dicha provincia.

Art. 18. En los 15 dias despues de sancionada la ley de concesion deberá la empresa completar sobre el depósito de 150,000 reales que tiene consignado en garantía la suma de 450,000 rs. vn. en metálico ó papel del Estado á precio de bolsa, espidiéndosele despues de cumplida esta cláusula el título de concesion.

Art. 19. Las obras deberán empezarse en los seis meses siguientes á la publicacion de la ley.

Art. 20. La empresa se meterá á las condiciones generales para la concesion de ferro-carriles de 15 de febrero de 1856, y á las disposiciones especiales que el gobierno, oyendo al Ayuntamiento de Barcelona, crea necesario dictar respecto de la esplotacion para la seguridad del tránsito por el sucesivo ensanche de la ciudad de Barcelona.

Madrid 20 de junio de 1856. — Conforme. — Luis de Simon y Peray. — Aprobado. — Luxán. — Es copia.—El ministro de Fomento Francisco de Luxán.

Dictámen de la comision autorizando al Gobierno para otorgar la concesion de un ferro-carril que partiendo de Barcelona y pasando por Gracia y San Gervasio terminase en Sarriá.

A LAS CORTES.

La comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para otorgar á D. Luis Simon y Peray la concesion de un ferro-carril que partiendo de Barcelona y pasando por Gracia y San Gervasio, termine en Sarriá, le ha ecsaminado con detenimiento. Las mútuas y numerosas relaciones que ecsisten entre estas poblaciones, y la necesidad de ponerlas en comunicacion mas pronta y mas económica que tienen en el dia, aconsejan el establecimiento de esta via férrea, debiéndose ademas tener muy en cuenta que el concesionario nada pide ni ningun sacrificio ecsije del Estado.

En vista de estas razones, la comision, conforme en un todo con el pensamiento del gobierno, tiene la honra de proponer á las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al gobierno para otorgar á D. Luis Simon y Peray, la concesion de un ferro-carril, que partiendo de Barcelona y pasando por Gracia y San Gervasio termine en Sarriá, con sujecion al pliego de condiciones particulares y tarifas adjuntas.

Art. 2.° La concesion será por noventa y nueve años.

Art. 3.° El material que podrá introducir la empresa del estrangero con opcion al abono del equivalente de los derechos de aduanas, faros, portazgos y barcajes con arreglo al art. 20 de la ley general de ferro-carriles, será solo el que consta en la relacion adjunta. (*Véase en el proyecto de ley*. Apéndice primero *al número* 418.)

Palacio de las Córtes 29 de junio de 1856. —Pascual Madoz.—Ramon Ugarte.—José Ramon de Gassol. — Francisco Camprodon.— Francisco de Paula Montemar. — Laureano Figuerola, secretario.

CORREO ESTRANGERO.

Mr. Bontenieff ha sido, por fin, nombrado representante de la Rusia cerca de la Sublime-Puerta.

Escriben de Paris que Inglaterra, Francia y Rusia abrigan la intencion de ocuparse muy próximamente de la Grecia, en unas conferencias que al efecto se abrirán en Lóndres, entre el ministro de negocios estrangeros de la Gran Bretaña y los representantes diplomáticos de dos potencias.

Segun una version inserta en la *Gaceta de la Bolsa* de Berlin, cuyas asersiones están muy sujetas á ser controvertidas, la cuestion de la sucesion del trono de Grecia, seria lo que motivaria principalmente las conferencias. El ministro de negocios estrangeros de dicho pais, que se propone visitar todas las grandes córtes europeas, principiando por Viena, habria hecho remitir á las tres potencias protectoras una Memoria destinada á examinar la principal dificultad que debe resolverse.

Esta dificultad dimana de la repugnancia del duque Adalberto de Baviera en abrazar la religion griega. La córte de España que acaba de concederle una de sus infantas por esposa, apoya y participa de iguales sentimientos. Si en presencia del testo formal de la constitucion griega, no puede vencerse la repugnancia del presunto heredero de la corona, no queda otro recurso que modificar la ley fundamental, ó hallar un sucesor á la corona del rey Oton. Estas son las consideraciones que la Memoria espone á las córtes de Paris, Londres y San-Petersburgo.

Una correspondencia de Turin participa que, atendido el estado actual de los ánimos en Italia y la necesidad de satisfacer las legítimas aspiraciones de la opinion pública, puede considerarse como posible el restablecimiento en Toscana de la Constitucion suspendida á consecuencia de los acontecimientos de 1849. Una resolucion de este género, seria digna del carácter generoso y flexible que en general se atribuye al gran duque Leopoldo.

El latrocinio florece con tanta lozanía en las legaciones de los Estados Romanos; constituye con tanta propiedad un gobierno dentro del gobierno, que los habitantes de Faenza, por medio de su consejo municipal, ha hecho saber á las autoridades que no querian pagar mas los impuestos, si no se aplicaba un pronto remedio a su deplorable situacion. Los buenos ejemplos son contagiosos, y parece que otras poblaciones se disponen á seguir el de Faenza.

El cardenal Antonelli habia invitado á las municipalidades á que mandaran manifestaciones de adhesion al gobierno pontificio. La demostracion de los habitantes de Faenza se presta de una manera sigular á sus deseos, y viene muy poco en apoyo de los asertos del señor obispo de Arras, quien afirma que el pueblo romano es grandemente feliz, porque es el que menos necesidades tiene y disfruta de mayor seguridad. Lo cierto es que si Lazzarini y su pandilla siguen ejerciendo por mas tiempo su oficio, los habitantes de las Legaciones vivirán con poca cosa, y sin temor de que se les despoje... de lo que ya no tendrán.

Se dice que el rey de Nápoles hará algunas concesiones, pero bastante insignificantes. Siguen temiéndose movimientos en Italia. Parece que Mazzini debe llegar cuanto antes á Génova.

(*Independencia belga.*)

Todas las cartas y periódicos de los departamentos de Francia reconocen unánimes que el tiempo es escelente para las cosechas.

«Hace algunos dias, escriben de Nantes, que disfrutamos de una temperatura admirable, la que secunda perfectamente el desarrollo de las viñas, y asegura el porvenir de las cosechas de cereales.

Marsella, 1.° de julio.

El *Eufrates* trae noticias de Constantinopla del 23 de junio. Quedaban solamente en Crimea 20,000 aliados y en Constantinopla 25.000

Ali-Bajá ha podido obtener, durante su permanencia en Viena, que los principados quedasen separados; pero, segun la misma version, divulgada en Constantinopla, las poblaciones moldo-válacas se habrian pronunciado en sentido contrario.

Mr. Meredith, ingeniero inglés, ha concluido el estudio del camino de hierro de Andrinopla á Constantinopla.

—*Cámara de los lores.*—Sesion del 30 de junio.

Lord Lyudurst llama la atencion de la Cámara y del gobierno sobre los sucesos de Italia, y pregunta al ministro de negocios estrangeros si está dispuesto á poner sobre la mesa la correspondencia que ha mediado entre los principales gobiernos europeos acerca de los sucesos de Italia.

Por lo que hace á Nápoles, dice el orador, temo que esas correspondencias no hayan tenido un resultado muy satisfactorio: lo que me hace concebir esta opinion, es lo que ha pasado recientemente en aquella parte de Europa. Han tenido lugar las mas terribles violencias: se ha espuesto á una viva persecucion y hasta amenazado con un látigo á los eclesiásticos si no consentian en declarar como testigos en ciertos procesos políticos.

A mi entender, este sistema de persecucion no es mas que la repeticion de lo que ha ocurrido en el proceso de Porio, del que el honorable M. Gladstone ha hecho una descripcion tan viva.

Parece que todo el gobierno de Nápoles es juguete de los agentes de policía, de los espías y delatores. La situacion de los negocios en aquella parte de Italia es verdaderamente deplorable.

Desearia saber si el noble lord está dispuesto á poner sobre la mesa copias de las correspondencias entre el gobierno de la reina y el gobierno napolitano ó los otros gobiernos europeos sobre los negocios de Italia.

Lord Clarendon: No estoy dispuesto á poner sobre la mesa la correspondencia que medió entre el gobierno de la reina y los gobiernos europeos acerca de los negocios de Italia. Esta correspondencia aun no ha terminado, y todavia no se ha recibido respuesta al despacho comunicado al gobierno napolitano por el de la reina, juntamente con el despacho del emperador de los franceses.

Parece que en el momento en que llegó el despacho, el rey de Nápoles se hallaba ausente de su capital, á la que, empero, volvió dentro de pocos dias, y creo que su respuesta no se hará esperar mucho. Mientras no llegue este caso, el noble lord comprenderá que seria prematuro poner la correspondencia sobre la mesa de la cámara.

Con respecto á la correspondencia que ha mediado entre el gobierno de la reina y los demás gobiernos europeos sobre los negocios de Italia, es verdad que el gobierno de la reina ha formulado su opinion en sus notas á los gobiernos cuyos ejércitos ocupan una parte de los Estados pontificios (Bien!); pero no creo que la causa que defendemos ganase con la produccion de esa correspondencia.

En mi concepto, el único resultado de este modo de proceder seria paralizar el tono amistoso y confidencial de la correspondencia entablada actualmente; pero esté seguro el noble lord de que se hará todo lo posible por el gobierno de S. M. para obtener el resultado que se desea en Italia.

Creo poder añadir que la Francia y el Austria, han manifestado ambas su voluntad de retirar sus tropas de los Estados pontificios luego que se acepten ciertas condiciones.

Lord Lyndhurst: ¿Será posible poner de manifiesto esa correspondencia antes de cerrarse á cámara?

Lord Clarendon: No puedo decirlo; pero el noble lord tendrá ocasiones para reiterar su pregunta.

GACETILLA.

La marquise de Senneterre. Estrenóse anteneche en el teatro del Circo barcelonés esta linda comedia, que, por abundar en situaciones cómicas é ingeniosos chistes, es muy á propósito para recrear el espíritu de los espectadores que apetecen las representaciones dramáticas como un disolvente del cansancio engendrado por las cotidianas ocupaciones. Desempeñáronla con admirable naturalidad las señoras Sandre, Nerval y Cesaria Bey y los señores Devaux, Edward y Roche, sobresaliendo la primera de las mencionadas actrices por la inimitable candidez con que la jóven marquesa de Senneterre atendió á las lecciones de coquetería salidas de los labios de Marion Delorme, y por la cómica travesura con que supo luego aplicarlas para reconquistar el corazon de su marido, sin olvidarse jamás de la extremada finura en los modales que tanto acrecienta la valía de tan recomendable artista. En nuestro humilde concepto, la comedia en cuestion no es indigna de figurar al lado de las mejores producciones que componen el variado caudal de la exceleute compañía francesa de declamacion que trabaja en el consabido coliseo.

REVISTA MELODRAMATICA.

HERNANI, ópera en cuatro actos del Maestro Verdi, representada en el Teatro Principal el dia 28 de junio.

Una de las óperas mas populares del Maestro Verdi es sin disputa el *Hernani*, y apreciada bajo el punto de vista científico no vacilamos en asegurar que ninguna de las producciones de aquel insigne maestro reune en tan alto grado la fluidez y buen gusto en las ideas, pues sus melodías son bellas, originales, espontáneas y bien conducidas. He aquí la causa porque la mayor parte de los cantantes ansian probar sus fuerzas en dicha ópera; mas como ha sido tantas veces puesta en escena en nuestros teatros, es arriesgada su reproduccion á no contar con muy buenos elementos la empresa que la intentare. Afortunadamente la compañía del Teatro

Principal reune aventajados artistas capaces de salir airosos en semejante empeño y el éxito sumamente lisongero que obtuvo la primera representacion del *Hernani*, á pesar de no hallarse el Sr. Landi en el lleno de su voz, es una prueba mas del relevante mérito de los cantantes encargados de ejecutar los primeros papeles. Las dulces cantilenas en que abunda tan bella partitura podran haber llegado mas fuertes, mas robustas á los oidos de los espectadores, pero mas sentidas, mas vivas, mas penetrantes jamas. Esta vez hemos comprendido el espíritu intimo de la creacion de Verdi: hemos seguido paso á paso la accion del drama; nos hemos afectado á la vista del tierno amor de Elvira, de los encontrados sentimientos que combaten el alma de *Hernani*, de la magnanimidad de Cárlos y del carácter vengativo y salvage barbaridad de Gomez de Silva. La música del *Hernani* habia alhagado bastantes veces nuestros oidos; ahora ha interesado nuestro corazon.

El Sr. Landi desempeñó la parte del protagonista con aquella conciencia artística que le es tan familiar. Dijo bien el aria del primer acto, en especial el andante, y mostró sumo conocimiento en el terceto final de la ópera, haciendo sentir intensamente su dolorosa situacion, y representando con una fuerza de verdad inmejorable, despues de haberse herido con el puñal, las ansias del moribundo.

Interesante como estaba la fisonomía de la Sra. Peruzzi en el primer acto, por elegancia y buen gusto del traje que viste cobró visible animacion al verter con la gracia, brio y correcto estilo que tiene de costumbre las bellas frases del andante de su cavatina, en la que produjo un entusiasmo tanto mas inesperado en cuanto algunos inteligentes recelaban que esta pieza por su *tessitura* y la fuerza que exige fuese superior á las facultades de dicha actriz. Tan cierto es que el talento suple muchas veces la falta de voz, aunque la voz no baste nunca á suplir el talento: esta verdad no la desconocen sino aquellas almas frias que no sienten latir su corazon á los vibrantes sonidos de un acento apasionado, aquellos hombres empedernidos para quienes los sentidos esternos son el último término de todas las sensaciones.

En el terceto del cuarto acto tradujo la Sra. Peruzzi con admirable filosofía el intenso amor y la horrible desesperacion que la letra y la música ponen en boca de Elvira al verse privada de su querido amante y esposo en el momento en que la alhagaba la esperanza de su venturosa posesion: las palabras *io l'amo: in dissolubile nodo mi stringe a lui*, salieron de sus labios casi convulsos con todo el ardor de una imaginacion delirante, con toda la elocuencia de un corazon apasionado. Al caer el telon los espectadores hondamente conmovidos por la brillante ejecucion de este terceto prorrumpieron en entusiastas aplausos, y llamaron por dos veces á la escena á los cantantes que tan bella muestra acababan de dar de sus superiores talentos.

El papel del rey Don Cárlos será para el Sr. Fagotti uno de los mejores florones de su corona artística. Si cantó con sumo gusto, pureza, hermosa modulacion y sorprendente agilidad el andante del duo del primer acto, el aria del segundo, y el andante y final del tercero, no menos acertado estuvo en caracterizar como buen actor el personage que representaba. Nunca habia pisado la escena un Cárlos tan noble, tan fino, tan magnánimo. Por lo que mira al canto, la escuela del Sr. Fagotti es correctísima, su acentuacion arreglada, la limpieza con que ejecuta los *grupettos* y demas adornos y los ligados y *stacattos* es superior á todo elogio, y en la facilidad de ejecucion compite con el Sr. Belart. Continuos y repetidos bravos interrumpian al Sr. Fagotti á cada frase en todo el curso de la representacion.

Hemos notado que el Sr. Fagotti ha hecho alguna variacion en el modo de cantar la cabaleta del aria del 2.° acto. En la primera noche que se cantó el *Hernani* hizo mucho uso del *stacatto* en dicha cabaleta: la segunda noche la cantó toda ligada. Es verdad que la primera vez prodigó demasiado el *stacatto*, y que es preferible el modo con que emitió el canto en la segunda representacion, porque el carácter de la música y aun de la letra nos indica que debe dominar el género ligado; pero creemos que hay algunas notas, bien que pocas, que destacadas harian buen efecto, y que una delicada combinacion del ligado y *stacatto*, con tal que de este se hiciese un uso muy parco y oportuno, produciria un contraste agradable al oido. De todos modos el Sr. Fagotti canta esta cabaleta y el andante que la precede con tan buen gusto que en ambas representaciones ha sido llamado dos veces á la escena en medio de entusiastas aplausos, y la segunda noche vió caer á sus plantas una corona, justo premio á su relevante mérito.

El Sr. Selva es el mejor modelo que hemos visto en nuestros teatros de Ruy Gomez de Silva. El buen acento y fina modulacion con que canta su parte, la propiedad, entereza y acertada mímica con que representa aquel personaje, hacen que este papel sea inmejorable, y es cuanto podemos decir en su elogio. Por esto debemos atribuir á descuido involuntario la falta de haber permanecido la primera noche con la cabeza cubierta en presencia del rey despues que este se hubo descubierto, pues en su porte, movimientos y acciones ha estado felicísimo el Sr. Selva.

La ópera ha brillado asimismo en su conjunto: las piezas concertantes salen ajustadísimas, y el final del primer acto nunca habia dejado oir una armonía tan nutrida y compacta como ahora robustecido con la voluminosa voz del Sr. Selva, con las dulces y simpáticas de los Sres. Landi y Fagotti, y con la penetrante de la Sra. Peruzzi, que se perciben todas con claridad y distincion.

Los trages y decoraciones nada dejaron que desear, y la orquesta acompañó con precision, ajuste y buen colorido.

Es sensible que le haya cabido tan tarde el turno de ser puesta en escena á una ópera que hubiera dado muy pingües entradas á la empresa.

Justo Miron.

Noticia de los fallecidos el dia 5 de julio de 1856.

Casados, 0.—Viudos, 1.—Solteros, 0.—Niños, 5.—Abortos. 1.—Casadas, 0.—Viudas, 0.—Solteras, .0—Niñas, 2.

Nacidos

Varones, 5.—Hembras 3.

GACETIN URBANO.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy.

San Rómulo ob. y mr.

Santo de mañana.

S. Odon arz. y San Fermin ob. y mr.

CUARENTA HORAS.

Están en la parroquial de Santa Maria del Mar.

Se descubre á las 6 de la mañana y se reserva á las 7 1|2 de la tarde.

CORTE DE MARIA.

Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. la Divina Pastora, en Saime.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS

DIA 6.

Sale el sol á las 4 hs. 34' 24" tiempo medio
Se pone á las 7 hs. 34' 13"
Meridiano 12 hs.
Relojes 12 hs. 4' 27"

AFECCIONES METEOROLÓGICAS.

	Barómetro en milímetros.	Termómetro centígrado.
DIA 4.		
A las 10 de la noche	757 m.	23'5
DIA 5.		
A las 7 de la mañana	759	23'3
A las 2 de la tarde	760	25'9

Orden de la Plaza del 5 de julio. Servicio para el 6 de julio.

Gefe de dia, D. Alejo Rodriguez Callejas, comandante graduado, capitan del regimiento iniantería de la Constitucion. — Parada, los cuerpos de la guarnicion. — Hospital y provisiones, Granada, Escoltas, Granada. — Pienso, Calatrave.—El coronel, sargento mayor, José Gonzalez Cutre.

Alcaldía Constitucional de Barcelona.

En atencion á que Jose Rovira hornero, habitante en la calle de la Boquería núm. 25° ha vendido el pan de lres libras un cuarto mas caro que el precio convenido con la Excma. Corporacion municipal, le he impuesto la multa de quinientos reales que acaba de setisfacer en el papel correspondiente.—Lo que se hace saber á fin de evitar casos de semejante naturaleza—Barcelona 5 de julio de 1856 —Josef de Molins.

Comision principal de venta de bienes nacionales de la provincia de Barcelona.

Se recuerda al público que el dia 7 del actual de doce á una de la tarde tendrá lugar la subasta anunciada en el suplemento del «Boletin de ventas» del 22 de mayo último, de una pieza de tierra que perteneció al ayuntamiento del pueblo de San Martin de Sasgayoa las situada en el mismo término: la subastserá simultáneamente en las casas consistoriales de esta capital, y en las de la villa de Igualada.—Barcelona 5 de julio de 1856.—Manuel Cruz Rodriguez.

Juzgado de primera instancia del distrito del Pino de la ciudad de Barcelona y su partido.

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez del distrito de San Pedro encargado del espresado juzgado por indisposicion del Sr. Juez del mismo, dada en el dia veinte y cinco del mes actual en méritos de los autos ejecutivos que sigue D. José Velat y Regas en la calidad de curador de su hermano D. Eduardo Velat y Regas, contra D. Francisco Batlle, sobre pago de la cantidad de 59,440 reales 29 maravedises vellon é intereses; se pone en pública subasta por el término de veinte dias y se celebrará el remate á las doce del dia 28 del siguiente mes de julio en la sala de Audiencia del juzgado sita en la calle de Escudillers núm. 75; de aquella casa que posee el D. Francisco Batlle en la calle de Carders de la presente ciudad señalada de núm. 33 formando esquina á la de Jaume Giralt; linda por oriente y norte con honores de los hermanos Caulié, por mediodia con la citada calle de Carders, por poniente con la de Jaume Giralt; dicha casa ha sido justipreciada, con inclusion del terreno y cargas á que tal vez esté afecta, en la cantidad de 65.450 reales vellon; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del dicho avalúo á tenor de lo dispuesto en el artículo 985 de la ley de enjuiciamiento civil. Se espiden los presentes edictos, á instancia del procurador del actor que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en los periódicos de esta ciudad, en conformidad á lo mandado en la citada providencia. Barcelona, 30 de junio de 1856.—P. D. del Sr. J.—Pablo de Milá de la Roca.

Junta de comercio de Barcelona.

Con fecha 2 del corriente dirigió esta Junta al Excmo. señor Capitan General, Presidente de la de la carreteras provinciales de Cataluña, el siguiente oficio

«Excmo. Señor: — Desde el dia de ayer ha debido cesar, segun la ley de presupuestos generales de 1.° de abril último, la percepcion de todos los arbitrios y por consiguiente el llamado de carreteras, que se cobraba en las cuatro Provincias de Cataluña.—Esta Junta de Comercio tiene presentido que se continua tomando nota de todos los artículos que sujetos al tal arbitrio se introducen en esta plaza; y de consiguiente se considera obligada á molestar la atencion de V. E, como digno Presidente de la de carreteras, rogándole se sirva manifestarla si el Comercio puede creerse libre desde el dia de ayer del pago de arbitrios que se exigian con aplicacion al mencionado objeto. —Esta manifestacion, como V. E. conocerá, se hace sumamente necesaria á fin de calcularse en las ventas que se hagan el tal derecho de carreteras, asi comodeberá hacerse de los nuevos impuestos para gastos provinciales y municipales que detalla el bando del Excmo. Ayuntamiento de 29 del pasado.—La Junta suplica á V. E. se sirva contestarla con la premura que exige el asunto.

La Excma. Junta de carreteras provinciales de Cataluña en contestacion de 3 del corriente, espresa y este Comercio lo que sigue:

«Al Excmo. señor Gobernador de la provincia dijo esta Junta en 30 del pasado lo que sigue:

Excmo. señor.—Teniendo presentido esta Junta delegada que el Excmo. Ayuntamiento de esta capital va á entrar desde mañana en la recaudacion del arbitrio sobre trigos y harinas y granos que se introducen por el puerto de la misma, y considerándose esta Junta por otra parte con derecho para continuar no solo recaudando las cantidades devengadas con anterioridad al primero de julio, si que tambien para aplicar al efecto de su institucion los productos sucesivos, espera de V. E., que se sirva manifestar dicho Excmo. Ayuntamiento que esta Junta, en obsequio á la buena armonía que debe reinar siempre entre los funcionarios públicos, y para conservar ilesos los derechos respectivos; no formará oposicion en que aquel se encargue de la recaudacion de dicho arbitrio, y que la presencia de los empleados de la Junta en la oficina de marina no llevará otro objeto que la cobranza de los atrasos y el tomar nota de la entrada de los artículos sujetos al pago, á fin de llenar el cometido que le confiaran las cuatro Diputaciones provinciales y saber á que atenerse cuando el Gobierno de S.M. tenga á bien dictar una resolucion definitiva acerca de la esposicion que al efecto tiene elevada.» — Y lo traslado á V. S. por contestacion á su oficio de ayer, y á fin de que comprenda el Comercio de esta ciudad, que lo único que ha tratado la Junta es de salvar el derecho de recobrar del Excmo. Ayuntamiento las cantidades que haya percibido por aquel concepto, si se declara la subsistencia de dicho arbitrio, sin ulterior gravámen del Comercio.»—Dios guarde á V. S. muchos años Barcelona 3 de julio de 1856.—El presidente, Juan Zapatero.—P. A. de la J.—El secretario contador, Buenaventura Palau.—Ilmo. Junta de Comercio de Barcelona.»—Se hace notorio.-Barcelona 4 de julio de 1856 —El vocal-secretario, Juan Estrany.

Ferro-carril de Barcelona á Zaragoza.— Trayecto en esplotacion hasta Tarrasa.

La junta de gobierno de esta sociedad, teniendo en cuenta la numerosa afluencia de forasteros que acudirán á la villa de Tarrasa en los dias 6 y 7 del corriente, á disfrutar de los bailes y demas diversiones que con motivo de la fiesta mayor, tienen lugar en dicha villa, ha dispuesto circulen en los espresados dias los trenes siguientes:

De Barcelona.	*De Tarrasa.*
1.° á las 6 de la mañ.ª	1.° á las 5 3|4 de m.ª
2.° « 8 »	2.° » 7 3|4 »
3.° « 10 »	3.° » 9 3|4 »
4.° « 2 de la tard.	4.° » 1 3|4 de tard.
5.° » 6 »	5.° » 5 3|4 »
6.° » 7 3|4 »	6.° » 7 1|2 »

Advirtiendo que además de los trenes anunciados saldrá otro de Tarrasa á Sabadell á las c0 de la noche que regresará inmediatamente 1Tarrasa.

Barcelona 2 de julio de 1856.—El administrador general—Joaquin Arimon.

BOLETIN COMERCIAL.

Embarcaciones llegadas á este puerto hasta el anochecer de hoy.

De Alicante y Vinaroz en 8 dias, laud San Antonio de 39 toneladas, p. B. Isach con 1050 fanegas trigo á los Sres. Castelló y C.ª

De Cullera en 4 dias, laud S. Antonio de 15 t., p. Pedro Villamó con 200 arrobas tomates.

De Cardiff en 28 dias, bergantin goleta inglés Catalina de 130 t., c. H. Hocken con 217 toneladas carbon de piedra á la órden.

Además 2 buques de la costa con 45 cascos sardina á la órden.

Salidas.

Vapor Mallorquin, c. don A. Balaguér, para Palma é Iviza.

BUQUES A LA CARGA.

Para Cádiz y sus escalas, admitiendo carga para Sevilla.

Saldrá el vapor de hélice de 800 toneladas PELAYO, su capitan D. Federico Molins, el 2 del presente á las 8 de la mañana, admitiendo cargo y pasageros. Se despacha por los Sres. Bofill y Martorell, calle Ancha n.° 9, esquina á la de Codols.

Para Marsella.

Saldrá el vapor de hélice de 800 toneladas THARSIS su capitan D. Francisco Mercadal, el 12 del corriente á las 8 de la mañana, admitiendo carga y pasageros. Se despacha por los señores Bofill y Martorell, calle Ancha n.° 9 esquina á la de Codols.

Para Cádiz y escalas.

Saldrá el 10 del corriente á las 10 de la mañana el vapor español BARCINO, capitan D. Felipe Ramon, admitiendo cargo y pasageros. Se despacha en la calla de la Merced número 46 piso principal.

Para Palma de Mallorca.

Saldrá el miércoles 9 del corriente á las 5 de la tarde el hermoso vapor español de hélice el REY D. JAIME 1.°, de la fuerza 200 caballos al mando del alferez de navio graduado don Gabriel Medinas. Admite cargo y pasageros. Lo despachan los Sres. Forteza y Llompart, calle de Cambios Viejos, agencia núm. 5.

Para Marsella.

Saldrá el 7 del presente á las 10 de la mañana el vapor español AMÉRICA, capitan D. Francisco Carbonell y Suñol, admitiendo cargo y pasageros.

Se despacha en la calle de la Merced, número 46, piso principal.

Para Nuevitas.

Saldrá á últimos del corriente agosto el muy sólidos Bergantines de segundo viaje «CARMITA forrados y claveteados en cobre al mando de su Capitan D. Francisco Botet. admite carga á flete y pasajeros á quienes ofrece el mas esmerado trato y escelentes comodidades. Lo despachan los Srs. Lopez y Lemonnier calle de la Carasa N.° 1 cuaro principal.

Para Marsella.

Saldrà el 15 del corriente la polacra goleta AMPURDANESA. capitan D. José Batlle. Admite un resto de carga á flete.

Despáchase en la calle Nueva de S. Francisco, núm. 24.

CAMBIOS CORRIENTES

v dos por la junta de gobierno del colegio de pacorredores reales de cambios de Barcelona el 5 de julio de 1856.

Lóndres, 50'05 d. 00'00 p. por un peso uerte, à 60 dias vista.

Paris, 0 0 d. 5'23 p. por un peso fuerá 8 dias vista.

Marsella, 0'0 d. 5'23 p. por un peso fuerte, á 8 dias vista.

8 DIAS VISTA.

	Dinero.	Papel.
Madrid.	1	beneficio.
Cádiz.	1 1|8	id.
Sevilla.	1 1|8	id.
Málaga.	3|8	id.
Granada. . . .	1|4	daño.
Santander. . . .	3|8	beneficio.
Alicante. . . .	1|2	id.
Valencia. . . .	1|2	id.
Zaragoza. . . .	1|2	id.
Valladolid. . . .	5|8	beneficio.
Tarragona. . .	3|8	daño.
Reus.	3|8	id.

EFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 3 p.% consolidado, de 41'10 á 41'15 p. c. valor.

Idem idem diferido, de 25'00 á 25 05 id. id.

Billetes de calderilla, de 92'00 á 92,25 id. id.

ACCIONES.

Sociedad Catalana general de Crédito, cap. 2,000 rs., desemb. 30 id., de 62'25 á 63'50 id. id.

Compañía Barcelonesa de Seguros Marítimos, cap. 20000 rs., desemb. 11 id., de 51'25 á 51'50 id. id.

Compañía catalana general de seguros, cap. 5000 rs., desemb. 6 id., de 36'50 á 36'75 id. id.

Compañía Ibérica de Seguros, cap. 5,000 rs., desemb. 6 id., de 20'25 á 20'35 id. id.

Lloyd barcelonés, cap. 10,000 rs., desemb. 6 id., de 24'00 á 24'10 id. id.

Camino de hierro de Barcelona á Mataró, capital 2,000 rs., desemb. todo, de 111,50 á 112'00 id. id.

España industrial, cap. 2,000 rs., desemb. todo, de 101'50 á 102'00 id. id.

ANUNCIOS.

Se suplica á D. AGUSTIN BROS y Don ANTONIO SOTES, se sirvan pasar á la imprenta de Gaspar, calle nueva, junto á la plaza de la Verónica, por un asunto que les interesa.

VENTAS. Se vende la tienda de pastelería de la calle de San Pablo, núm. 5, con todos los muebles y adornos de la misma y herramientas de elaboracion. En la calle del Conde del Asalto, núm. 32, tienda, darán razon.

PERDIDA. Desde hace algunos dias se ha estraviado un paraguas de seda, fond s verde oscuro, cenefa carmesí; se darán mao señas y una gratificacion al que lo devuelva á esta redaccion.

CALLE DE LLAUDER, TIENDA N. 4.

En la calle de Llauder tienda número 4 se hallan de venta botas de 50, 60, 70, y 80 reales par, zapatos á 19, 22, 24, 26 y 30 reales par; los hay de charol y de castor para los que son muy delicados de los piés. Tambien los hay de becerro blanco propios para verano, con un buen surtido de medias botas á botas de charol, todo á precios equitativos; y mas hay babuchas de varios colores á 10 y 12 reales par, y para señora á 8 rs. par.

EN LA CALLE DE LLAUDER, ZAPATERÍA n.° 4 se halla un gran surtido de botines de charol y zapatos de becerro de varios colores y blancos á precios equitativos propios para verano.

DILIGENCIAS-POSTAS GENERALES.

El coche-correo para Valencia y su carrera que ahora sale á las ocho de la tarde, desde el primero de julio lo verificará á las once de la noche, pasando por Tortosa, segun lo dispuesto por la direccion general de correos; lo que se anuncia para conocimiento de los señores viajeros.

La Administracion y despacho de billetes de asientos y encargos continua en la fonda de las Cuatro Naciones.

TALLER Y DEPOSITO DE CAMAS DE HIERRO

DE

BALANZAS BASCULAS,

y de balanzas portátiles á la inglesa

DE

TOMÁS ROSAL,

calle Puerta Nueva, número 31, y el despacho en la misma calle número 86.

Visto la grande aceptacion que han tenido mis balanzas básculas, me ha movido el poner un taller digno de mis numerosos parroquianos; para poderles servir con mas prontitud, he determinado establecerlo en grande escala.

En dicho taller se construyen básculas para pesar carruages de 1 libra hasta 200 quintales á la vez.

Tambien se construyen básculas para comercio, caminos de hierro, para fábricas, de batan, máquinas ó tornos para pruebas, y todo lo correspondiente á peso y medida.

Se garantiza á gusto de los interesados.

DIVERSIONES PÚBLICAS.

GRAN TEATRO DEL LICEO.

Funcion para hoy 6 del corriente.—La celebridad que adquirieron los conciertos matinales en los primeros años de su inauguracion y el disgusto con que el público vió su desaparicion lo prueban las repetidas instancias dirigidas á la empresa por personas distinguidas solicitando su reaparicion; y como nada hay mas grato para aquella que complacer á sus favorecedores, se considera feliz siempre que se le presenta ocasion en que poderlo demostrar, guiada por su instinto, se ha apresurado á utilizar la presente, si bien poseida del sentimiento de no poder dar toda la latitud que desearia al número de dichos conciertos, pues este se reducirá al de 3 ó 4 únicamente, por tener que principiarse las obras en el salon de descanso.

El primer concierto matinal é instrumental, bajo la direccion del maestro don Mariano Obiols, destinado para hoy,

Es como sigue:

Primera parte.—Primero, pieza de baile. Segundo sinfonia "Si J'etais Roi,, del maestro Adam. Tercero, pieza de baile. Cuarto, sinfonia "Il Regente,, del maestro Mercadante.

Segunda parte.—Primero, pieza de baile. Segundo, sinfonia, "Serment,, del maestro Auber. Tercero, pieza de baile. Cuarto, sinfonia, "Marco Spada,, del maestro Auber.

Entrada 4 rs. De 12 1|2 á 2 1|2 de la tarde.

A los señores abonados que lo fueron en la última temporada, se les reservarán sus respectivas localidades, igualmente que á los señores propietarios; las restantes quedarán á beneficio del público, advirtiendo, que para evitar dudas que pudiesen ocurrir, dichas localidades de propiedad y abono se distinguirán por medio de una marca.

Los señores propietarios de entrada transmisible, podrán acdir á recogerlos á esta administracion por todo el dia de hoy.

TEATRO DEL CIRCO BARCELONES.

Compañía de declamacion francesa.—Funcion para hoy domingo 6 de julio.

Tarde. Ultima representacion del interesante y aplaudido drama en 5 actos, "La dame aux camélias, ó sea la traviata ó redencion.,,

Entrada 2 rs. A las 3.

Noche. La comedia en 3 actos, "La marquise de Senneterre.,, Vaudeville en un acto, "Une bonne qu'on tenvoie.,,

Entrada 4 rs. A las ocho

TEATRO DEL ODEON.

Funcion para hoy por la tarde.—Despues de una escogida sinfonia, se pondrá escena el magnífico drama histórico de grande espectáculo, no representado hace algunos años, dividido en 4 actos, "Los jueces francos, ó el tiempo del despotismo.,, El sainete "Los criados y el enfermo.,,

Entrada 12 cs. A las 3 1|2

E. R., JOSÉ ORIOL PETIT.

BARCELONA.

Imprenta de J. Roger, calle del Hospital, num. 75